



Decreto de Alcaldía

N° 001-2024-ALC-MDLUL

La Unión Leticia, 19 de julio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN LETICIA

VISTO:

La carta N° 008-2024-MCAV/MDLUL, de fecha 19 de julio de 2024, de la Unidad de Imagen Institucional, donde solicita realizar el embanderamiento general de las viviendas y comercios, pintado de sus fachadas y limpieza de sus calles adyacentes a sus viviendas de forma obligatoria para todo el distrito de la Unión Leticia, anexos y centro poblado y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica, conforme al artículo II del Título Preliminar de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 42° de la Ley acotada señala que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, el 28 de julio del presente año se celebrará el 203° Aniversario de la proclamación de la Independencia del Perú;

Que, es política de la Municipalidad Distrital de La Unión Leticia promover la cultura y la participación ciudadana de nuestro distrito, fomentando el respeto a los símbolos patrios, los valores cívicos, a través del reconocimiento y difusión de hechos históricos que se gestaron en nuestra vida republicana, para alcanzar nuestra independencia nacional;

Que, mediante Carta N° 008-2024-MCAV/MDLUL, de fecha 19 de julio de 2024, la Unidad de Imagen Institucional, solicita la realización del embanderamiento general de las viviendas y comercios, pintado de sus fachadas y limpieza de sus calles adyacentes a sus viviendas de forma obligatoria para todo el distrito de la Unión Leticia, anexos y centro poblado.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.

La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:

<https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Que, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas por el numeral (6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipales – Ley N° 27972

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER el embanderamiento general de las viviendas y comercios, pintado de sus fachadas y limpieza de las calles adyacentes a sus viviendas para todo el Distrito de la Unión Leticia, Anexos y Centro Poblado a partir del **19 hasta el 31 de julio de 2024** por conmemorarse los 203 años de independencia del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a Secretaría General NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Distrital de La Unión Leticia, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional dentro de la Plataforma Única del Estado Peruano **gob.pe** ([www.gob.pe/ munilaunion-tarma](http://www.gob.pe/munilaunion-tarma)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

Documento firmado digitalmente
PEDRO LUIS, LÓPEZ CARRASCO
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de la Unión Leticia

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.

La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:

<https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>